

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2021)

Auto:	0091
Radicado:	76001311001220210047800
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LENSY JAELY ORTIZ ESCOBAR
Demandado:	RONALD DARIO RENTERIA QUIÑONES
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora LENSY JAELY ORTIZ ESCOBAR en representación de su hija menor de edad KINVERLY DAHIAN RENTERIA ORTIZ, frente al señor RONALD DARIO RENTERIA QUIÑONES, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá complementar las pretensiones y señalar el valor total de lo adeudado por el ejecutado.

SEGUNDO: Deberá aportar la presente demanda en forma completa, ya que en los hechos no se visualizan por completo el numeral tercero, cuarto y sexto, en las pretensiones no se visualiza el numeral primero en su totalidad, como tampoco esta el punto segundo y tercero.

TERCERO: Sin que sea un requisito de admisión de la demanda, deberá indicar la dirección de correo electrónico del demandado y del empleador o pagador del demandado, a efectos de hacer efectiva la solicitud de medida cautelar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72bb22835caacdb0b7b819fc8f420005ba243966a4092095b5526d9b934c8e8**

Documento generado en 20/01/2022 01:39:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>